MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

ADJUDICACION

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1962

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 2°, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1389/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 648/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID N° 299.586; Y EXTENDER SU VIGENCIA CONTRACTUAL".-

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID N° 299.586, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución D.G.O.C. N° 1389/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, en el Artículo 2°, se dispone: "EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 648/2015, por 52 (cincuenta y dos) días, contados a partir del 31 de diciembre de 2016, habiéndose firmado en consecuencia la Adenda N° 01, en fecha 16 de diciembre de 2016.-

Que, por Nota DNCP/DNC N° 3096/2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones a la Adenda N° 01, manifestando que: "...Punto 1: Consultamos a la convocante el motivo por el cual amplían la vigencia contractual por 52 días, sin embargo en monto amplían lo equivalente a 2 meses...".-

Que, en efecto se verifica que el monto ampliado del Contrato del 20%, es por un periodo de 2 (dos) meses, pero en la extensión de vigencia se ha consignado por un plazo de 52 días, produciéndose un error involuntario en la fecha de su ampliación que también debería de ser por 2 (dos) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2016.-

Que, en consecuencia corresponde que se rectifique el Art. 2°, de la Resolución D.G.O.C. N° 1389/2016, disponiendo que la EXTENSIÓN DE VIGENCIA ES POR DOS MESES.-

Que, asimismo es pertinente señalar que a la fecha ya se ha ejecutado en su totalidad tanto el contrato original, como su ampliación, conforme a las Actas de Recepción de Bienes/ Servicios, así como a la Póliza correspondiente, por lo que la presente Rectificación es a los efectos de REGULARIZAR EL PROCESO, para el levantamiento del Reparo realizado por la DNCP, y cumplir con los compromisos asumidos con el CONSORCIO EN COASEGURO.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 1038/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, señalando que en base al reparo realizado por la DNCP, corresponde la Rectificación del Art. 2°, de la Resolución D.G.O.C. N° 1389/2016.-

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P.Y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS

L.S./A.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1962

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 2º, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1389/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO Nº 648/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID Nº 299.586; Y EXTENDER SU VIGENCIA CONTRACTUAL" .-

19 de noviembre de 2019.-
Hoja 02 de 03.-

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15º dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de Febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1º RECTIFICAR el ART. 2º, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1389/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO Nº 648/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID Nº 299.586; Y EXTENDER SU VIGENCIA CONTRACTUAL", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

C.P. Alcibíades Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Arévalo Jefe
S.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

L.S./A.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1962

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 2º, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1389/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO Nº 648/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID Nº 299.586; Y EXTENDER SU VIGENCIA CONTRACTUAL" .-

19 de noviembre de 2019.-
Hoja 03 de 03.-

ARTÍCULO 2º EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 648/2015, POR EL PLAZO DE 2 (DOS) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Artículo 2º Establecer que las demás clausulas no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3º Anexar la presente Resolución a la Resolución D.G.O.C. Nº 1389/2016.-

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. Nº 137098 Fecha 19 / 11 / 2019
Firma: Aclaración: Lic. Marcos A. Ayala G.
Dpto. de Adjudicaciones
Dirección Gral. Secretaría de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES (D.G.C.)
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
19 NOV. 2019

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. / D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

DICTAMEN A.J-D.O.C. Nº 1038/2019

A : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, DIRECTOR**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, ENCARGADO
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC

REF. : **RECTIFICACIÓN DEL ART. 2º, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1389/2016, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO Nº 648/2015, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID Nº 299.586; Y EXTENDER SU VIGENCIA CONTRACTUAL".-**

FECHA : **13 – NOVIEMBRE - 2.019.** **EXP. 127.098/19**

En referencia a los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL - ID Nº 299.586.-

Que, a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 1389/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, en el Artículo 2º, se dispone: "EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 648/2015, por 52 (cincuenta y dos) días, contados a partir del 31 de diciembre de 2016, habiéndose firmado en consecuencia la Adenda Nº 01, en fecha 16 de diciembre de 2016.-

Que, por Nota DNCP/DNC Nº 3096/2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones a la Adenda Nº 01, manifestando que: "...Punto 1: Consultamos a la convocante el motivo por el cual amplían la vigencia contractual por 52 días, sin embargo en monto amplían lo equivalente a 2 meses...".-

Que, en efecto se verifica que el monto ampliado del Contrato del 20%, es por un periodo de 2 (dos) meses, pero en la extensión de vigencia se ha consignado por un plazo de 52 días, produciéndose un error involuntario en la fecha de su ampliación que también debería de ser por 2 (dos) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2016.-

Que, en consecuencia corresponde que se rectifique el Art. 2º, de la Resolución D.G.O.C. Nº 1389/2016, disponiendo que la EXTENSIÓN DE VIGENCIA ES POR DOS MESES.-

Que, asimismo es pertinente señalar que a la fecha ya se ha ejecutado en su totalidad tanto el contrato original, como su ampliación, conforme a las Actas de Recepción de Bienes/ Servicios, así como a la Póliza correspondiente, por lo que la presente Rectificación es a los efectos de REGULARIZAR EL PROCESO, para el levantamiento del Reparo realizado por la DNCP, y cumplir con los compromisos asumidos con el CONSORCIO EN COASEGURO.-

Por tanto, y considerando lo expresado, esta Asesoría Jurídica, considera que corresponde la RECTIFICACIÓN DEL ART. 2º, de la Resolución D.G.O.C. Nº 1389/2017, por lo que se remite el proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Elaborado por la Abg. Lourdes Safi